ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
16 de Diciembre 1888.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 136.

El Sufragio Universal.

Continuación del

PROYECTO

DE LEY ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

TITULO III.

De los colegios y circunscripciones electorales y sus secciones.

Art. 11. El Congreso se compondrá de un diputado á lo ménos por cada 50.000 almas de población y de los que resulten elegidos por las Corporaciones que disfruten el derecho de nombrarlos.

Tendrán este derecho las Universidades, las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras industriales, agrícolas ó de comercio, en cuyo censo especial figuren mas de 5.000 electores. Las Corporaciones mencionadas cuyo censo no llegue al expresado número, podrán asociarse para constituir colegio electoral.

El censo electoral de estas Corporaciones se rectificará anualmente en su totalidad y en cualquier tiempo respecto de los individuos que dejende pertenecer á ellas ó pierdan el derecho de figurar en el mismo.

Para figurar en el censo especial de las Corporaciones citadas será preciso:

1.° Acreditar la cualidad de elector, inscrita en el Registro civil de la vecindad del interesado, sin anotación de incapacidad.

2.° Acreditar por certificación del mismo Registro que se ha tomado en él anotación de pasar á figurar como elector en el censo especial de la Corporación de que se trata.

3.° Reunir las condiciones que para tener derecho electoral en las Universidades y Sociedades Económicas señalan los arts. 12 y 13 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; ó ser individuo de alguna de las Cámaras mencionadas y ser industrial, comerciante, ganadero ó cultivador de bienes propios ó arrendados, pagando alguna contribución por estos conceptos.

Art. 12. Constituirán colegio electoral:

1.° Las capitales de provincia cuyo número de habitantes no exceda de 100.000; en las cuales se elegirán uno ó dos Diputados según tengan ménos ó más de 50.000 habitantes.

2.° Las Corporaciones mencionadas en el art. 11 que por sí solas ó asociadas tengan en su censo especial más de 5.000 electores.

Estas Corporaciones elegirán un Diputado por cada 5.000 electores, sin tener en cuenta la fracción que no llegue á ese número.

Art. 13. Los territorios no comprendidos en el número 1.° del artículo anterior, se dividirán en circunscripciones electorales cuya población no baje de 200.000 habitantes, sin dividir en la formación de estas circunscripciones los términos municipales ni fracciones, en cuanto sea posible, ni los territorios de distintas provincias.

Las circunscripciones elegirán un diputado por cada 50.000 habitantes, sin tener en cuenta la fracción que no llegue á ese número, á no ser que exceda de 35.000 habitantes, en cuyo caso elegirán un diputado mas.

Art. 14. Los colegios y circunscripciones se dividirán en secciones electorales.

Cada término municipal constituirá una sección cuando no exceda de mil el número de sus electores; y se dividirá en secciones de á mil, aproximadamente, cuando los electores excedan de ese número.

Los colegios de las Corporaciones se dividirán en tantas secciones cuantas sean las Corporaciones que los formen.

TITULO IV.

De la constitución de las Mesas electorales.

Art. 15. En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, compuesta de un presidente, de cuatro secretarios escrutadores designados por la suerte, y de interventores nombrados por los candidatos que hagan uso de este derecho.

Será presidente de la Mesa de cada sección electoral el alcalde; y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiese más de una sección, el teniente de alcalde ó alcalde de barrio que el designe.

Art. 16. El dia 1.° de Junio de cada año los funcionarios encargados del Registro civil formarán para cada una de las secciones en que se halle dividido el censo, una lista numerada por órden alfabético de todos los electores que en aquella fecha figuren en el censo con aptitud para ejercer el derecho de sufragio, que reunan las condiciones siguientes:

1.° Ser mayor de 30 años.

2.° Saber leer y escribir.

3.° Llevar cuatro ó más años de residencia fija en el término municipal.

Y en quienes además concurran cualquiera de los siguientes requisitos:

1.° Tener capacidad profesional ó académica acreditada por título oficial, con exclusión de los que no sean de estado seglar, de los notarios en ejercicio y de los que desempeñen funciones de la carrera judicial ó fiscal ó de auxiliares de los Tribunales.

2.° Figurar en las listas definitivas de jurados del partido judicial.

3.° Haber ejercido, sin ejercerlo ya, cargo de alcalde, concejal ó diputado provincial.

4.° Ser jubilado ó cesante con haber, ó retirado del ejército ó la marina con goce de pensión.

Art. 17. Un ejemplar de estas listas se expondrá al público en la oficina del Registro por un plazo de dos meses, remitiéndose en la misma fecha una copia de ella al juzgado de primera instancia del partido.

Dentro del expresado plazo, que terminará el 31 de Agosto, podrán pedirse las inclusiones ó exclusiones que procedan, justificando la causa de ellas, con citación del interesado y sustanciándose la pretensión por los trámites de los juicios verbales, con apelación al Juzgado de primera instancia en la forma prevenida por el artículo 9.°

Espirado el plazo y hechas las rectificaciones declaradas procedentes, dando á los comprendidos en cada lista la numeración correlativa que mediante ellas les corresponda, quedarán últimadas y se expondrán al público el 1.° de Septiembre, remitiéndose en la misma fecha á la Comisión superior inspectora del censo una certificación del número de electores comprendidos en ellas.

La Comisión podrá acordar la impresión de estas listas cuando por el número de los electores que comprendan lo estime conveniente.

Art. 18. Quince dias antes del señalado para cualquier elección se celebrará en Madrid, bajo la inspección de la Comisión superior inspectora del censo ó de un delegado de la misma, un sorteo único para designar los secretarios escrutadores de las Mesas de todas las secciones electorales y sus suplentes.

Se incluirán en el sorteo tantos números como tenga la lista más numerosa; y se extraerán doce. Los cuatro electores que en la lista de cada sección tengan los números correspondientes á los cuatro primeros extraidos, serán los secretarios escrutadores de cada Mesa electoral. Los ocho electores que tengan los números correspondientes á los demás extraidos serán los suplentes, por el mismo orden de la extracción.

El resultado de este sorteo se publicará inmediatamente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 19. Si en la lista de alguna sección no llegaren los números á alguno de los extraidos en el sorteo, se suprimirá la última cifra de la derecha; y si aun así no llegaren, se suprimirá también la anterior; entendiéndose designado el elector que tenga el número correspondiente al que así se forme.

Si de este modo resultase designado un elector que lo estuviese por su número propio, se entenderá designado el que tenga en la lista el número siguiente; y si también éste lo estuviese, el que le siga en número.

Art. 20. El cargo de secretario escrutador de Mesa electoral será gratuito y obligatorio, y solo podrá excusarse por enfermedad justificada ó ausencia, ó por ser el designado mayor de 60 años.

Art. 21. El jueves anterior al designado para la elección, á las diez de la mañana, se constituirán en el local en que aquella haya de celebrarse, los electores designados por el sorteo para los cargos de secretarios escrutadores y suplentes, bajo la presidencia del alcalde, teniente de alcalde ó alcalde de barrio en que aquel delegue.

A la misma hora, el funcionario encargado del Registro civil, ó un delegado del mismo, cuando el Registro comprenda más de una sección electoral, hará entrega á la Junta de un ejemplar certificado de la lista del censo electoral de la sección rectificada con las inclusiones, exclusiones ó anotaciones hechas después de su impresión, de modo que solo figuren los electores que en la fecha de la convocatoria estuviesen inscritos como tales en el censo, sin anotación que les incapacite para ejercer el derecho de sufragio, y un ejemplar de la lista de electores incluidos en el sorteo de secretarios escrutadores. El presidente colocará sobre la Mesa un ejemplar del *Boletín oficial* de la provincia en que se haya publicado el resultado del sorteo para secretarios escrutadores y suplentes.

La Junta designará en el mismo acto un secretario y se constituirá con los individuos presentes.

Inmediatamente resolverá sobre las escusas que se aleguen por los designados para constituirla ó sus representantes, y se constituirá definitivamente con los electores que corresponda formarla, sustituyendo á los secretarios escrutadores, en caso de imposibilidad ó exención legal, los suplentes á quienes corresponda por el orden del sorteo.

Art. 22. Los candidatos podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado á esta Junta preparatoria y designar entre todos hasta tres electores para ejercer el cargo de interventores y formar parte como tales de la Mesa electoral.

(*Concluirá*)

LA DIPUTACIÓN Y EL GOBERNADOR.

Público es el dualismo que existe entre nuestra primera autoridad y la corporación provincial, después del golpe de gracia dado á la antes prepotente camarilla en 4 de Noviembre último. Notorios son los acontecimientos acaecidos desde aquella fecha para que nos detengamos en recordarlos hoy, puesto que estando recientes aun

duran los comentarios y no es cosa facil olvidar las últimas disposiciones del gobernador, dadas después de su extemporánea vuelta á encargarse del gobierno de esta provincia.

Ya nos ocupamos en uno de nuestros últimos números de la famosa é incomprensible circular sobre licencias de uso de armas, concedidas á algunos diputados provinciales y decíamos que el asunto daría juego, pues los interesados estaban decididos á defender sus derechos y no permitirían que el Sr. Mesa los hiciese pasar por la ridiculez de aparecer sospechosos ante los que ignoran lo que sucede en el palacio de S. E.

Tal incidente, provocado por el gobernador con una ligereza incalificable, ha dado lugar á nuevos rozamientos entre ambas autoridades y de las contestaciones entre una y otra se deduce que es materialmente imposible llegar á una solución práctica y conciliadora entre el gobernador y la diputación.

Para que nuestros lectores formen idea del estado de este asunto, trascribimos á continuación las comunicaciones cruzadas por ambas partes:

«La Comisión provincial en sesión del 29 de Noviembre y en virtud de la moción hecha por el vocal señor Sauras, acordó: 1.° Que se manifieste á V. S. que esta corporación ha visto con sentimiento la circular publicada en el *Boletín oficial* número 142 de 27 del corriente, ordenando que por la guardia civil y agentes de su autoridad sean recogidas las licencias grátis de uso de armas expedidas durante la interinidad de ese gobierno, ó sea durante el tiempo que desempeñó interinamente el gobierno civil de esta provincia el señor presidente de la diputación, á los diputados, D. Alejandro Felez, D. Miguel Trallero, don Jaime Royo, D. Raimundo Rivera y al proponente, no sólo por lo que atañe á este y sus compañeros, sinó también porque á su juicio no se han guardado al digno presidente de la diputación las consideraciones que se merece. 2.° Que se solicite de V. S. deje sin efecto la circular citada y conceda licencia gratuita de uso de armas á todos los demás señores diputados, de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y en la Real orden de 24 de Noviembre del mismo año dictando aclaraciones para la mejor inteligencia de dicho Real decreto.»

Contestación del Gobernador á la Comisión.

«En vista de lo que se sirve manifestarme en su atenta comunicación de 30 de Noviembre último, he de manifestar á V. S. que teniendo en cuenta que para la concesión de las licencias grátis á los señores que se expresan en la circular de referencia, debió solicitarse préviamente y en debida forma por los interesados, haciendo constar en ella los dos apellidos, carácter de diputado rural, por el cual le dá derecho el art. 9.° del R. D. de 10 de Agosto de 1876 y R. O. aclaratoria de dicho art. de 24 de Noviembre del propio año, para la obtención de las referidas licencias; pero como tales requisitos no se han llenado ni obra en el negociado respectivo el decreto por el cual han debido expedirse y sí sólo una relación de cinco individuos que se ignora sean los diputados rurales ú otras personas que sus nombres y apellidos coincidan con los de los mismos señores que V. S. cita en su escrito, y con objeto de poder hacer la concesión, es necesario que los señores diputados rurales, presenten en este gobierno la correspondiente solicitud, con lo que no habrá inconveniente en acceder á la pretensión por parte de mi autoridad, en observancia á las expresadas superiores disposiciones.—Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 6 de Diciembre de 1888.—Enrique de Mesa.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.»

En su vista ésta acordó en sesión del 7 del actual, lo que sigue:

«Vistas las autorizaciones para usar armas concedidas por el gobierno civil de esta provincia con fecha 18 de Noviembre último á los vocales de esta Comisión provincial, D. Felipe Sauras y D. Jaime Royo, en las cuales se hace constar el carácter de diputado provincial de que se hallan revestidos, asegurando dichos señores que la misma cualidad se consigna en las concedidas á sus compañeros, D. Raimundo Rivera, D. Miguel Trallero y D. Alejandro Felez.—Resultando de las manifestaciones verbales hechas por algunos señores diputados que lo eran también en años anteriores, que por el gobierno civil se ha concedido antes de ahora sin solicitud de parte de los interesados igual autorización á todos los señores diputados sin distinción alguna.—Considerando que teniendo derecho los señores diputados rurales a usar gratuitamente armas, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y Real orden aclaratoria del 24 de Noviembre del mismo año, y facultado el gobernador para declarar este derecho concediendo la autorización correspondiente, es indiferente que sea una ú otra la persona que ejerza las funciones del gobierno, pues no estan estas en manera alguna cercenadas en la del gobernador interino, y no es de apreciar tampoco la forma en que se haya tramitado el expediente de concesión. —Considerando que no haciéndose en la ley provincial distinción alguna entre unos y otros diputados, la calificación de rurales que se lee en las disposiciones ministeriales citadas, sólo puede entenderse aplicada á aquellos que no tienen su domicilio habitual en la capital de la provincia.—Considerando que si la solicitud de licencia respecto de los particulares, ha de sujetarse á ciertas formalidades, y entre otras, á la de hacerse y en papel del sello 12, esto no ha de ser extensivas á aquellas personas que por disposición expresa del Poder ejecutivo tienen derecho á usar armas, no quedando al arbitrio del gobernador el concederlas ó negarlas.—La Comisión provincial, acuerda que se ruegue de nuevo al señor gobernador se sirva dejar sin efecto la circular de 25 de Noviembre último, publicada en el número 142 del *Boletín oficial*, toda vez que las personas en la misma relacionadas son diputados provinciales y con tal carácter se les concedió la autorización para usar armas; y que se otorgue igual autorización á los señores diputados, D. Casimiro Cabañero y Magallón, D. Manuel Gómez y Alaestante, D. Antonio Bernad y Ramirez, D. Mariano de Latorre y Contin, D. Pantaleón Cortel y Tarin, D. José Andrés y Belenguer, D. Antonio Villalba y San Martin, D. Roumaldo Belsa y Fontcurberta, D. Manuel Sigura y Casaldue y D. Nicasio Bernad y Bernad.»

Juzguen nuestros lectores si es posible se armonicen los intereses del gobernador con los de la diputación, dispuesta á no transigir en manera alguna mientras en este asunto aquella autoridad no retire la circular que nos ocupa, sin aguardar suplicatorios que en nuestro concepto son improcedentes. El conflicto queda en pié: los contendientes de uua y otra parte parece que conservan sus respectivas posiciones, si bien no es dificil preveer de qnien será el triunfo. Mientras, podemos decir que la guerra se ha declarado de potencia á potencia y que el dilema está planteado en estos términos: *el gobernador ó la diputación*.

Pronto saldremos de dudas.

CRONICA.

El coche-correo de Valencia tiene marcada su llegada á esta ciudad antes de las 7 de la mañana. La mayor parte de los dias llega con un retraso considerable que perjudica notablemente al comercio, al personal de correos y hasta los carteros que tienen que repartirlo después del correo general.

Varias veces hemos llamado la atención sobre este abuso y nadie nos oye.

Es que el gobernador no tiene el deber de corregir esta falta que afecta á uno de los principales ramos de la administración pública?

Este suelto lo mandaremos al director general de Comunicaciones á ver si tambiés se hace el sordo.

—

La comisión de festejos del Ayuntamiento y Diputación, unida á cuantas personas de representación debian entender en el asunto, acordó que en el momento que oficialmente se sepa que es un hecho el depósito definitivo, del ferro-carril Calatayud-Teruel-Sagunto, *la campana del Angel* lo anuncie al vecindario, secundando las de todas las iglesias de la ciudad. Inmediatamente la música recorrerá las calles, se tirarán cohetes, se colgarán é iluminarán los balcones, y un baile público en la plaza será el término del dia. Al siguiente seguirán los regocijos públicos, habrá toros, y se repartirán bonos á los pobres de la población.

Este programa poco más ó menos es el acordado según nuestras noticias, aunque nada tendría de particular que tuviera alguna pequeña variación.

Ahora solo resta esperar con fé el momento de la *fausta nueva* y no entregarnos á inoportunos pesimismos fundados acaso en el deseo unánime que nos alienta de ver pronto cruzar por nuestro término la ansiada locomotora.

—

El personal de la oficina de Obras públicas obsequió el miércoles por la noche con una serenata á la virtuosa y simpatica esposa de su digno Jefe, D. José Urquiza, con motivo de ser los dias de tan respetable señora.

Mientras la orquesta ejecutó las más bonitas piezas de su repertorio, fueron obsequiados, con la amabilidad que distingue á aquellos señores, los numerosos amigos de la casa que ocupaban los salones y cuantos empleados de dicha dependencia habian acudido á felicitar á la señora de su ilustre Jefe, cuyas generales simpatías son en extremo merecidas.

También nosotros la felicitamos con la mayor sinceridad.

—

El jueves último no pudo celebrar sesión ordinaria nuestro municipio por falta de número de concejales.

Tampoco concurrió el señor alcalde, lo cual nos extrañó mucho, pues creemos no ha principiado todavia á hacer uso de la licencia que la corporación le ha concedido.

—

El Domingo último, á las 11 de la noche, terminaron las operaciones del sorteo de los quintos de la zona, con el mayor orden.

Ha sido fatal la suerte para los mozos sorteados de esta ciudad, cuya cifra de soldados asciende á treinta.

—

En uno de los números anteriores ya llamábamos la atención sobre la colocación de aceras de la segunda sección de la calle de la Democracia, de las que se repite no están sujetas á la verdadera rasante, y que estos puntos fueron dados por un arquitecto que no es el del municipio.

Si esto es cierto, como se asegura, merece que el ayuntamiento cumpla con su deber, y en su caso la comisión de obras que es la llamada á resolver dichos asuntos. Pero nos estraña que habiendo trascurrido tanto tiempo no haya dado señales de vida la citada comision, en perjuicio del ornato público, y, en primer término, de los propietarios de la referida calle.

También nos extraña sobremanera que habiéndose colocado dichas aceras en todo el trayecto de la ya referida calle, no se coloquen en la fachada de la casa de la señora viuda de Toran.

Es que hay algún privilegio en esto de hacer cada vecino lo que le acomode en perjuicio de los demás?

Trasladamos nuevamente este suelto al Excmo. ayuntamiento de la capital.

—

Qué hay sobre una concesión de pinos al pueblo de Bezas (ya célebre por su desgracia) que se habla de un aprovechado comisionado y de algunas exigencias, poco ajustadas á ritual?

Es posible que nadie nos diga nada como de costumbre, pero nosotros diremos lo que se dice.

Inmoralidad, negocio, intriga: he aquí el programa de algunos que blasonan de justos.

—

Todos los días presenciamos accidentes desgraciados en los desniveles que existen en los porches del Mercado.

Los justos clamores de la prensa y del vecindario no son suficientes para llamar la atención del señor alcalde, que por lo visto se ha empeñado en no dar gusto á nadie mientras conserve *la vara* de la justicia.

Y donde no hay alcalde, quién es el llamado á hacer que se cumplan las Ordenanzas municipales?

El señor gobernador tiene la palabra.

—

Es altamente censurable lo que sucede con los montes comunales de esta ciudad y si el alcalde no to-

ma una medida fuerte para atajar los daños que diariamente se hacen en ellos, es seguro que dentro de poco tiempo quedarán completamente arrasados y los malhechores gozando de que se les haya dejado *engordar* con la hacienda agena.

Veremos si nuestras autoridades toman por lo sério esta denuncia.

—

Todavía no han cobrado los maestros de la provincia los muchos meses de sueldo que se les debe.

Estan próximas las Pascuas y la mayor parte de tan sufridos funcionarios no solo no tendrán el consabido turrón que hasta el más humilde jornalero prepara para celebrar *la noche buena*, sino que les faltará el pan necesario para sus familias.

Esto es indigno y horroroso.

—

Algunos jóvenes de esta población se preparan para emprender en breve un largo viaje á la República Argentina en busca de trabajo.

Triste es que estos infelices tengan que abandonar su pátria en vista de la ninguna protección que aqui se les presta para poder ganarse el pan.

—

D. Tomás Escala, capitan de Seguridad que presta sus servicios en esta provincia, ha sido trasladado á San Sebastian.

—

Ha tomado posesión del cargo de primer oficial de Contribuciones, don Emilio López Pelegrin, en sustitución de nuestro amigo, D. Pedro Igarza, que ha sido trasladado á León.

—

Como era de esperar, atendido á que tenian libre el campo, han resultado electos diputados provinciales por el distrito de Mora-Aliaga los señores D. Juan Manuel Domingo y D. Emiliano Arnau y Perez.

El candidato conservador Sr. Santos Alcalá obtuvo un buen contingente de votos.

Los igualistas no tienen, por qué celebrar su victoria.

Estaba prevista.

—

El jueves la compañía que actúa en nuestro teatro, puso en escena la obra del señor D. Miguel Echegaray, titulada *El otro*

En ella se distinguieron los dos primeros actores señores León y Civera que conquistaron merecidos aplausos por la interpretación que supieron dar á tan delicada obra.

La señora Delgado estuvo muy acertada en su papel compartiendo los aplausos con los demás que tomaron parte.

—

No dice verdad *El Correo de Teruel*, al afirmar que *la guitarra* que ha desaparecido del gobierno civil se ocupase á *mozalvetes que iban alborotando é interrumpiendo el sosiego público*, ni tampoco es cierto que al dueño de aquel instrumento se le hallase ningún *alfiler de Albacete*.

Si al colega le conviene desfigurar los hechos para hacer prevalecer la idea *del rompimiento* de la guitarra, pase, pero nosotros mantendremos siempre lo dicho y tenemos derecho á creer que una cosa que no vale nada se ha *evaporado* para su legítimo dueño.

¡Miserias humanas!

—

No damos ningún crédito á los rumores pesimistas que con tenáz insistencia se vienen propalando estos últimos dias, respecto á la pronta realización de la via-férrea adjudicada á la conocida casa de don Arturo Greenhill y aconsejamos á todos cuantos se interesan por la prosperidad de nuestra postergada comarca, no se desanimen y pongan en cuarentena todas aquellas malas noticias que tengan por objeto desacreditar una casa cuya respetabilidad está garantida por los muchos é importantes trabajos que tiene realizados en nuestra nación y se preparen no sólo para festejar alegremente, como decimos antes, la fausta noticia, sinó lo que es aún más justo y provechoso, ayudar eficázmente en el momento oportuno á la empresa para que lleve á feliz término en el plazo más breve posible, un medio tan poderoso, cual es, el ferro-carril, de trasformar este pais que encierra tantos elementos de riqueza, sin que desgraciadamente se hayan podido aprovechar por el aislamiento en que hasta ahora hemos vivido y que esperamos cese pronto.

—

Esta noche se pondrá en escena en nuestro coliseo el precioso drama en 5 actos. *Los siete niños de Ecija* y la piececita *Sombra negra*.

—

No publicamos los telegramas que durante la semana nos ha remitido nuestro diligente corresponsal con motivo de la crísis ministerial, porque es conocida de todos la solución.

El actual gabinete, se dice que ultimará los proyectos que hay pendientes, resolviendo en primer término la cuestión del sufragio universal.

Así debe proceder el nuevo gobierno, pues la opinión espera ahora, más que nunca, el cumplimiento de los compromisos que tiene contraidos el partido liberal: debe anteponer á toda cuestión la del sufragio, pues aparte de ser la que con más interés ansia la Nación, las Córtes elegidas por sufragio universal, podrán con gran autoridad ocuparse de las demás reformas que se hacen indispensables en nuestra España.

Algo se puede desconfiar del señor Sagasta, que nadie le aventaja en prometer pero que se dá poca prisa en cumplir, más no ignorará el presidente del gobierno que si por acallar influencias de la derecha del partido, sacrifica el sufragio universal y no dá al ciudadano el voto que reclama, caerá de espaldas á la libertad, entregando el gobierno á los conservadores, desacreditándose para siempre á los ojos de la opinión, cuyo descrédito traeria aparejada la reorganización de los partidos de que tanto se habla en estos tiempos.

Esperemos pues la labor del gabinete y si cumple, cual á su honra corresponde, nos tendrá á su lado, como tendrá á todos los que de corazón se apelliden demócratas.

—

El dia 30 del actual debe verificarse la elección parcial de un diputado á Córtes por el distrito de Valderrobres. Con tal motivo se designan candidatos oficiales y no oficiales para todos los gustos.

Nosotros creemos que el candidato del gobierno será D. Tomás M.ª Ariño, en consonancia con lo que telegráficamente nos manifestó hace algún tiempo nuestro estimado corresponsal madrileño.

La candidatura echada á volar del Sr. Cabañero, nos parece por lo menos prematura.

—

Se dá por seguro que el nuevo ministro de la Gobernación Sr. Capdepón, se ocupa de los nombramientos de gobernadores de provincia, los cuales, como es consiguiente, recaerán en su mayor parte en personas afectas á su política particular. No obstante, el ministro respetará en sus puestos á algunos de los actuales gobernadores, accediendo así á los deseos de elevados personajes de gran contrapeso en la situación.

Los de Martinez Campos no prevalecerán

Es natural.

—

En la Caja de Depósitos de Madrid se ha descubierto un desfalco de *cinco millones* de reales en billetes del Banco de España.

Del sumario formado resultan complicados algunos empleados contra los cuales se ha dictado auto de prisión.

Sabremos quiénes son los verdaderos culpables ó será uno de tantos robos de mayor cuantia, que quedan en las sombras del misterio?

—

Ha sido nombrado alcalde de Valencia, D. Vicente Alcaine, conocido republicano histórico en aquella ciudad.

El nombramiento de nuestro correligionario para desempeñar tan importante cargo, demuestra bien á las claras que los procedimientos democráticos se imponen y que pronto podrán los ayuntamientos elegir libremente al alcalde que más convenga á sus intereses.

—

La Intervención general de la Administración del Estado ha cursado á todas las Delegaciones de Hacienda de provincias una circular trasladando la real orden de 15 de Noviembre último, por la cual se dispone que las Administraciones subalternas de Hacienda deben tomar razón en el libro de entrada y salida de caudales de los ingresos y pagos por loterias, llevando además los diarios de expendición de billetes y pago de premios.

—

Se han concedido dos meses de prórroga para que los interesados puedan presentar los documentos y pruebas que se les exijan en los expedientes que tengan pendientes en las delegaciones de Hacienda sobre devolución de plazos y gastos reclamados por los compradores, por haberse anulado las ventas de las fincas que se les adjudicaron por el Estado; y que si algun interesado necesitare prórroga de más de los 60 dias concedidos lo solicite de la dirección general por medio de la delegación respectiva.

—

El total de lo recaudado en las entradas de las diversas puertas de la Exposición universal de Barcelona desde la apertura de esta, asciende á 1.220.000 pesetas.

—

Mucho han trabajado los senadores y diputados aragoneses en favor de los reos puestos en capilla en Egea de los Caballeros. El éxito ha coronado sus esfuerzos. El indulto ha sido otorgado, y así se comunicó por telégrafo al juzgado y á las autoridades de Zaragoza. El nuevo gobierno puede estar satisfecho: ha inaugurado su existencia con un acto de generosidad y de perdón.

Los señores Montemayor, Casa Jimenez, Sagristan, Calleja, Gil Berges, Castellano, Arredondo, Navarro Ochoteco, Sagasta (D. Primitivo), Ballesteros, Monares, Gasca y García Trapero, que tanto se han multiplicado estos dias para evitar una vez más el espectáculo del cadalso, han sido poderosa y eficazmente secundados por los señores Pisa Pajares, Comas, Fernando Gonzalez y Pedregal, á quienes por diversos conductos se habia suplicado que ayudasen á los representantes aragoneses.

Unimos nuestro aplauso al de todos los interesados en este asunto por su solución satisfactoria. A Egea se le ha evitado un dia de luto. ¡Dichosos los que pueden ejercer en tan críticos momentos el soberano don de la clemencia.

REVISTA COMERCIAL.

Precios del dia.

Chamorra superior, de 27 á 29 rs. fanega.

Id. ordinaria, de 25 á 26 id.

Candeal, 25 á 27 id.

Jeja, a 24 á 25 id.

Chamorro de Castilla, 25 26 rs. id.

Blanqueta ó Royo, 24 á 26 id.

Morcacho, de 18 á 20 id. id.

Centeno, á 16 id. id.

Cebada, de 14 y 1[2 á 15 id. id.

Avena, 13 á id. id.

Harina, de 1.ª á 30 y 1[2 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 4'50 pesetas arroba para la población.

Id. de 2.ª para id, á 17 id. id. id.

Arroz, cilindrado 26 á 27 rs.

Carne de carnero, 1'50 pesetas kilo.

Id. de obeja, á 1'20 id.

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS.

LA CONFITERIA
REPOSTERIA Y CERERIA
DE
PEDRO FABRE,

Situada en la calle del Tozal, número 52, se ha trasladado al número 8 de la misma calle, junto al Mercado

En dicho establecimiento encontrarán sus parroquianos toda clase de géneros referentes á aquellos ramos, de calidades superiores y á precios muy arreglados.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2·50 SEMANALES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Y ¿POR QUE TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL
«SINGER»
participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas**, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer**, ú otra cosa por el estilo.

TODA MÁQUINA SINGER
lleva la marca de fábrica y el nombre
«SINGER»
en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*
TERUEL
18 — *Salvador* — 18.

FONDA DE LOS AMANTES
TERUEL.

Situada en el centro de la población
Dirigida por
Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias.

Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.

Mesa redonda y comidas en salones separados.

Cubiertos de 6 reales en adelante.

Servicio esmerado.

Se vende una heredad, de cinco fanegas de cabida, en la partida de la Hormiguilla.

En la Administración de este periódico informarán.

✳NUEVO✳ DESCUBRIMIENTO KUSMA

Producto natural, agradable é inocente—✳—Bajalato Palestino-Damasco

KUSMA: el remedio más positivo y eficaz que se conoce para curar en absoluto las enfermedades del pecho y del estómago. **KUSMA:** la sustancia admirable de los principales clínicos de Europa y América por su virtud sin rival entre todas las medicinas, composiciones y específicos conocidos. **KUSMA:** el destructor de las gastralgias, dispepsias y tisis pulmonar. **KUSMA:** el salvador de todos los pacientes del pecho y del estómago. **KUSMA:** el símbolo genuino de la salud que facilita inmediata robustez muscular.

Prospectos gratis en todos los idiomas - Despacho en las farmacias y droguerías

NOTA: Donde carezcan del **KUSMA**, dirigirse al AGENTE GENERAL
CARRASCO: CODOLS, 21 - BARCELONA - (ESPAÑA)

Unico representante en aragón y depósito al por mayor, en casa de D. Tomàs Molins, Codoñera; se expenderá *el* KUSMA en las Farmacias de los partidos judiciales.

COMERCIO
DE
JOSÉ HERRERO,
Calle de San Juan, 27.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus parroquianos, un gran surtido de géneros propios de la estación para señoras y caballeros.

Precios sin competencia.

Liquidación de *1.500* pares de pantalones, con rebaja del *50 por ciento* de su valor.

A LOS CAZADORES.

El dueño del Soto de Rubielos accediendo al deseo de muchos aficionados á la caza, ha decidido conceder cierto número de licencias para cazar á urga con escopeta y perro y á espera, en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero: los que deseen adquirirlas, pueden dirigirse en Teruel á D. Santiago Maorad administrador de loterias, en Albarracin á D. Angel Aula y en Rodenas al propietario los que prévio pago de treinta pesetas entregarán la licencia.

Los acreditados aguardientes de *puro vino*, de la fábrica de Francisco Bayo, de Teruel, se expenden en los establecimientos y á los precios que se expresan á continuación:

Ramón Torán, Tozal, 16.
Mateo Carenas, id. 22.
Joaquin Torres, Mercado, 2.

PRECIOS.

Doble anisado, una botella 3¼ litro.	1'25 pst
Así idn. superior.	2'00
Id. del Churré.	2'00
Id. de los Amantes..	2'50
Licores de todas clases	1'50

EMULSIÓN SORIANO
DE
Aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa.

Las condiciones especiales de esta Emulsión son de tal importancia que cuantos han tenido ocasión de probarla la usan con preferencia á todas las demás preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

FARMACIA DE E. SORIANO,
Plaza de San Juan, 3.

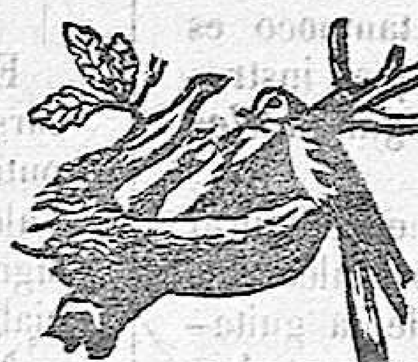
ACADEMIA PREPARATORIA
para la General Militar,
Bajo la dirección
DE
D. LUIS SIMÓN Y PEREZ.

Preparación para sobrestantes de carreteras y Telégrafos, repaso de las diferentes asignaturas de matemáticas, Física, Geografía é Historia.

Para informes, Fonda de Fortea, de 9 á 11 y de 1 á 3 de la tarde.

HARINA LACTEADA H. NESTLE,
INVENTOR Y FABRICANTE.
VEVEY (SUIZA).

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.



premios de los cuales
12 DIPLOMAS DE HONOR
Y
14 ALLAS DE ORO. (marca de garantía.)

20 AÑOS DE ÉXITO.
NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales *DE AMBOS MUNDOS.*

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS, *y establecimientos de comestibles géneros últramarinos ó coloniales.*

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor: HENRI NESTLÉ.—VEVEY (SUIZA).